

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CORDOBA | | PESETAS FUERA DE CORDOBA | |
|----------------------|-------|--------------------------|----|
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12 50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 23 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

Número exacto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa en su contrario hecho la promulgación el día que averigüe la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Mayo de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el No. 1.º ó No. 2.º de los que abastecen las tabacaleras, los derechos por ellos devueltos y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, en el orden de prioridad de remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la R. D. de 24 de Mayo de 1903.

PRESENTE EN LOS OFICIOS DE MINISTERIO

El Sr. D. Alfonso XIII (que le guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, con su familia, en su importante visita, de igual beneficio disfrutaban los demás miembros de la Augusta Real Familia. (Gaceta 24 Noviembre 1903).

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.084

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los municipios Castro del Río, Espejo y Montilla, en que radican las obras de acopios para conservación incluso su empleo en recargos de la carretera de Castro del Río a Montilla (Kilómetros uno al veinte y seis), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la

contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «BOLETIN» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Luis Grande Baudesson.

Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

Núm. 4.062

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día primero de Diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para

conservación incluso su empleo en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros cuatrocientos uno al cuatrocientos seis y travesía de Córdoba, cuyo presupuesto asciende a veinte y cuatro mil novecientos noventa y dos pesetas con veinte céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día seis de Diciembre a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.—El Gobernador, Luis Grande Baudesson.

Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado DE CORDOBA

Núm. 4.113

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Ca-

nónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevarlo a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de la Rambla, por don Pedro Márquez Hidalgo, en escritura otorgada en dicha Ciudad, el diez y ocho de Abril de mil seiscientos sesenta y seis y catorce de Febrero de mil seiscientos sesenta y siete, ante el Escribano público, Pedro Jurado.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre,

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

E D I C T O

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. Número 4.091

| NOMBRES DE LOS DEUDORES | VECINDAD | PRESUPUESTOS | CONCEPTOS | IMPORTE <small>Pesetas Cts.</small> |
|--------------------------|----------|--------------|-----------------|--|
| D. José Ordóñez Luna | Cabra | 1.922-23 | Multa Alcoholes | 45 80 |
| Cándido Carrillo Ruiz | Luque | » | « | 100 00 |
| Juan José Ortiz Baena | idem | » | « | 100 00 |
| Eugenio Pérez Pineda | Lucena | » | « | 919 80 |
| Antonio José López López | idem | » | « | 15 00 |
| Isabel Jiménez Amores | Luque | » | « | 100 00 |
| Cristóbal Torres Ortiz | idem | » | « | 100 00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solo entrar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 20 de Noviembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Administración Principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 4.104

El diez y ocho de Diciembre próximo a las once horas, tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Jefe de la Sección primera de dicho Centro, la subasta del servicio de conducción de la correspondencia a caballo o en carruaje, entre la oficina del Ramo de Faencaiente y la Estación férrea de Conquista, bajo el tipo de dos mil siete pesetas con cincuenta centimos anuales, y demas condiciones del respectivo pliego que se encuentra de manifiesto al público en esta Administración Principal.

Las proposiciones se presentarán durante las horas respectivas de oficina en la aneclia Administración, excepto el último de los días de admisión trece del mencionado mes de Diciembre en que podrán hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones seran extendidas en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente.

Córdoba veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador Principal, firma ilegible.

Modelo de proposición

Don F..... de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

SECCION PROVINCIAL

DE PÓSITOS

DE CÓRDOBA

Núm. 4.093

Don Joaquín Cortés Fernández, Jefe de dicha Sección.

Hace constar: que con fecha 18 de Octubre último ha sido nombrado por la Excelentísima Delegación Regia, Jefe de expresada Sección, de cuyo cargo se ha posesionado.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades administrativas, judiciales, municipales y del público en general.

Córdoba 21 de Noviembre de 1922.
—Joaquín Cortés.

Guardia civil

DE CORDOBA

Comandancia de Caballería

Núm. 4.098

AVISO

El día veinte y ocho del actual, a las once horas tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de la Comandancia de Caballería sita Duque Fernán Núñez, de cuatro caballos de desecho de a plautilla de tropa, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Primer Jefe, Cayetano Iñiguez.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 4.011

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Diego Ordóñez Campillos.

Queda aprobada el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto del mes de Septiembre.

Se dió lectura a una carta presentada por el señor Alcalde del Concejal don Juan López, en la que manifiesta su gratitud hacia toda la Corporación por el pésame que de la misma recibió con motivo del fallecimiento de su esposa (q. e. p. d.)

Que la distribución e inversión de fondos se haga con arreglo a la ley.

Que se le expida al Concejal señor Campillos certificado de su nombramiento de Síndico.

Conceder al señor Alcalde quince días de licencia para solventar asuntos de su particular interés.

Por el Concejal señor Gutiérrez Muñoz, se pregunta a la presidencia el por qué se ha dejado cesante al guardia Juan Lanzas contestándose por esta, que si lo ha hecho ha sido por entender está dentro de sus atribuciones.

Admitir la renuncia que del cargo de Concejal presenta don Francisco López Ramírez, toda vez que es cierto se encuentra su señora enferma por lo que tiene que trasladar su residencia, por prescripción facultativa, a la ciudad de Loja.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Supletoria del día 8

Preside el primer Teniente Alcalde señor Ferreira.

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Gutiérrez insistió en que por la presidencia se dé cuenta de las causas que han motivado la suspensión o cesantía del guardia Lanzas, contestándose por esta, como en la sesión anterior «que por entender está dentro de sus atribuciones.»

Incluir en las listas de beneficencia a la vecina Caridad Pérez, domiciliada en el partido de los Pechos.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Supletoria del día 15

Preside el señor Ordóñez.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pedir al señor Gobernador autorización para que conceda al Ayuntamiento la transferencia de crédito en el vigente presupuesto, al objeto de que las 900 pesetas del capítulo 1.º para elecciones puedan aplicarse a gratificar a don Francisco Pavón, don Salvador Muñoz, don Antonio López Racero y don Antonio López Rodríguez, oficiales de esta Secretaría, por sus trabajos extraordinarios prestados para la confección del Registro fiscal.

Supletoria del día 22

Ocupa la presidencia el señor Ferreira.

Se aprobó el acta de la anterior.

No acceder a lo solicitado por José Lucena sobre la cueva que piensa hacer en «La Alberquilla», toda vez que el Ayuntamiento tiene acordado hacerla por su cuenta en virtud a instancia que recibió de las lavanderas.

Se acordó no haber lugar a lo solicitado por el abastecedor de carnes don Juan de Cañas, el que pide al Ayuntamiento se requiera al individuo que el día 3 sacrificó una res en el Matadero público sin su consentimiento, para que este le abone los perjuicios que con esto se le han ocasionado, toda vez que el pliego de condiciones autoriza un día de la semana a los criadores y ganaderos, para que puedan sacrificar las reses que a bien tengan.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Supletoria del día 29

Presidencia del señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que con cargo al capta o correspondiente se libre la cantidad de 4 pesetas para pago de la cartera administrativa que manda el Comisario de Guerra de la provincia.

Que tan pronto las circunstancias lo permitan se hagan los uniformes para los guardias, separen las casas Telégrafos, Anplónea, Reloj, como así la fuente y lavadero público.

Que se confeccionen unas ordenanzas municipales como previene la ley.

No entablar el recurso contencioso-administrativo en favor del Secretario señor Cassani.

Se transcribió al libro de actas un escrito del Concejal señor Garrido en el que pide se cite a sesión extraordinaria para nombrar Secretario a don Cristóbal Guárdiz.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión

Iznajar 2 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Francisco Pavón.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual.

Iznajar 14 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Cristóbal Gutiérrez.—V.º B.º El Alcalde, José Ferreira.

RUTE

Núm. 4.097

A los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el reparto general formado para el año económico actual, por quince días contados desde la fecha de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 14 de Noviembre de 1922.—El Presidente de la Junta, Pedro Carvajal.

AÑORA

Núm. 4.109

Don Pablo Gil Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Ahora a 20 de Noviembre de 1922.—Pablo Gil.

BENAMEJI

Núm. 4.111

Don José María Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las relaciones nominativas de aumentos sobre las contribuciones, Urbana e Industrial, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan examinar-

las y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Benameji 15 de Noviembre de 1922.—José María Velasco.

EL GUIJO

Núm. 4.023

Don Braulio García Moreno, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado en forma el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1923, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

El Guijo 5 de Noviembre de 1922.—Braulio García.

CABRA

Núm. 3.924

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Octubre de 1922.

Sesión del día 7

Preside el Alcalde don Antonio Lema Valdivia, y concurren los señores Panadero, Corpas y Perez Polo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se accedió a lo solicitado por don Antonio de la Riva y Gil de Arana, acordando incluirlo la Corporación en el Escalafón de empleados cesantes y que se saque a concurso por término de treinta días en turno de expresión clase, el cargo de escribiente de la Contaduría, que se halla vacante.

A virtud de oficio del Juzgado de instrucción en el que participa que la cárcel de partido a comenzado a derrumbarse con peligro de la vida de los reclusos y de los funcionarios de la prisión.

Se acordó habilitar con cárcel pública la parte que sea para ello suficiente de la antigua casa panera, procediéndose sin demora al traslado de los presos y a la demolición del antiguo edificio para evitar el riesgo de los transeúntes.

Se concedió un socorro ordinario a la vecina pobre Paula Gallardo Muriel, par que pueda trasladar se al Hospital de Córdoba.

Sesión del día 14

Preside don Alfonso Cabero Serrano primer Teniente Alcalde y concurren los señores Perez, Ortiz y Solis.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la Real orden de 7 de Septiembre último que declara la utilidad pública del camino vecinal de Cabra al suburbio de la Nava con rampa a la Ermita de la Sierra, acordándose que tan luego se convoque un nuevo concurso formulé el señor Alcalde presidente la oportuna proposición ofreciendo las condiciones que crea convenientes.

Se concedieron tres socorros ordinarios a los vecinos pobres Nicolás Muriel Córdoba, José Ros Iniesta y Antonio López Peña, para que puedan trasladar-

de a los Hospitales de Córdoba y Granada.

Se presentó y fué aprobada la distribución de fondos del corriente mes.

Del mismo modo se acordó aprobar el extracto de sesiones de Septiembre disponiéndose faese remitido al señor Gobernador civil para su inserción en *Boletín Oficial*.

Se pasó a informe de la comisión de Hacienda la cuenta que rinde la apoderada de este Ayuntamiento en Córdoba respectiva al primer semestre de este ejercicio.

Se acordó facultar al señor Alcalde presidente para que reclame del señor Delegado de Hacienda de la provincia el abono del sobrante del recargo del 16 por 100 de la contribución territorial respectiva al ejercicio de 1921 a 22, después de satisfacer las atenciones de primera enseñanza.

Sesión del 21

Preside el Alcalde don Antonio Lama Valdehira y concurren los señores Cubero, Prieto, Solís y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto el informe de la comisión de Hacienda se aprobó la cuenta de la apoderada de este Ayuntamiento en Córdoba respectiva al primer semestre del corriente ejercicio acordando gratificar su gestión durante dicho período de tiempo con la suma de 375 pesetas que se pagarán de imprevistos.

Enterado el Ayuntamiento de que el Alcalde presidente usando de las facultades que le concedieron en sesión de 22 de Septiembre último, había resuelto establecer una tabla reguladora de carnes, se acordó a propuesta del mismo señor con el fin de asegurar el abastecimiento de esta tabla y en vista de que su funcionamiento no ha de producir ingreso ni gasto alguno al municipio, celebrar un concursillo entre cuantos se dedican en esta ciudad y pueblos limítrofes al negocio de carnes o crianza de ganados bajo las condiciones que quedaron aprobadas.

Se acordó conceder un donativo de 50 pesetas con cargo a imprevistos al patronato constituido en Córdoba para regir el museo pedagógico provincial fundado a virtud de Reales ordenes de 12 de Abril y 24 de Julio de este año.

Sesión del 28

Preside el señor don Antonio Lama y concurren los señores Prieto y Panadero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la sentencia absolutaria dictada por el tribunal de cuentas del Reino en las respectivas a este municipio y año 1901.

Se acordó pasarse a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio la relación de descubiertos del re-

parto general de utilidades, arbitrio de venta de bebidas y carruajes de riego respectiva al cuarto trimestre de 1921 a 22.

Teniendo que presentarse ante la comisión mixta de Reclutamiento el día 3 del próximo mes el mozo número 99 del actual reemplazo José Carbonero Tellez se acordó nombrar a don Belenguero Yela para que lo acompañe y acredite su personalidad.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que sucribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 de la vigente ley municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 4 del corriente.

Cabrá 7 de Noviembre de 1922.—Joaquín Mora.—V.º B.º, El Alcalde, Lama.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 4.067

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal en funciones del de primera instancia por licencia del propietario.

En virtud del presente, se hace saber: Que a instancia del vecino de Puente Genil Francisco Gil Balaguer, se sigue expediente sobre que se le inscriba el dominio de una casa habitación, sito en dicha villa, marcada con el número ocho de la calle Cerrillo, que linda por la derecha entrando con la de Cristóbal Sánchez Rivas; izquierda la de Ramón López y espalda la de los herederos de Antonio Baena. Ocupa una extensión superficial de ciento tres metros sesenta y cinco centímetros y se halla libre de cargas.

Se encuentra inscrita, una décima parte a nombre de Francisco Pérez Romero, y las restantes a Juan Manuel Quero Jaen, que es quien la vendió al solicitante.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, así como a los herederos del Francisco Pérez Romero, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezca en el expediente a usar el derecho de que se crean asistidos.

Advirtiéndose que dicho término, comienza a contarse desde el día veinte y uno de Noviembre en que tuvo lugar la primera inserción de este edicto; advirtiéndose que esta es la segunda.

Dado en Aguilar a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—José Aparicio.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

CORDOBA

Núm. 4.095

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada

por el señor Juez de instrucción de esta capital en virtud de sumario que se instruye por hurto de un reloj a Araceli Castillo Montero, ha mandado se cite a la madre de esta Dolores Montero Querrero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, para hacer el ofrecimiento de causa que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación en forma extendiendo el presente que firmo en Córdoba a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 4.022

Don Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al que se crea dueño de la caballería que se dirá, intervenida al vecino de esta ciudad Antonio Baena Roldán con el fin de que la reconozca, y de ser de su propiedad se le ofrezca el procedimiento pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto.

Dado en Baena a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Pascual.—El Secretario, José Santano.

Señas del mulo

Un mulo cerrado, marcado, negro, con un hierro confuso en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.051

LAZARO GARDENAS, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance para hacerle saber una resolución de la Superioridad, en ejecutoria de la causa ciento diez de mil novecientos veinte, sobre hurto, contra Rodrigo José Gómez Moreno.

Núm. 4.042

GARCIA LOPEZ Antonio, de cuarenta y seis años, hijo de Juan y Juliana, soltero, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Cabra y castrador; rematado en causa por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba para cumplir condena.

Núm. 4.086

ILLANES EXPOSITO, Rafael; de veinte y seis años, hijo de padres desconocidos, natural de Jerez de la Frontera, sin vecindad conocida, sortero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obajuna a constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número setenta del corriente año por hurto de un reloj de oro a don Pedro Corcos, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 4.107

El señor Jefe Administrativo Militar de esta provincia en escrito fecha 22 me traslada la Real orden Circular de 18 del corriente publicada en el "Diario oficial" del Ministerio de la Guerra que copiada a la letra dice:

Estadística

Circular

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, y teniendo en cuenta que han transcurrido los plazos marcados por el nuevo Reglamento de Estadística, para que la Administrativa sea puesta en vigor, y que no se han formalizado oportunamente los Presupuestos para confección de los formularios, ha tenido a bien disponer que por este año se realice siguiendo, la reglamentación antigua, y que a partir del próximo sea desde luego, como en el reglamento aprobado por Real orden de 13 de Enero de 1921 (C. L. núm. 16) se dispone, llevándose a cabo entre tanto los trabajos necesarios para redacción de formularios y demás precisos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1922.—Sanchez Guerra.—Es Copia: El Jefe Administrativo Militar, José López Prats.

Lo que para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia a quienes afecta dicha disposición, debiendo los mismos dar inmediato cumplimiento remitiendo los datos que oportunamente les serán interesados por dicha Jefatura para la formación de la Estadística, que dicha soberana disposición determina.

Encargo a los Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento.

Córdoba 23 de Noviembre de 1922.—El Gobernador civil, Luis Grande Baudesson.